



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Quinto de Pequeñas y Competencias Múltiples de Neiva
Palacio de Justicia Carrera 4 No. 6-99, Oficina 806, Telefax 8711449 www.ramajudicial.gov.co

Neiva, veintiséis (26) de noviembre de dos mil veinte (2020)

PROCESO: ECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: AMELIA MARTINEZ HERNANDEZ
DEMANDADA: GLORIA LIZCANO BALLESTEROS
RADICACIÓN: 41-001-41-89-005-2020-00638-00

La Señora AMELIA MARTINEZ HERNANDEZ, en nombre y representación propia propone acción ejecutiva en contra de la Señora GLORIA LIZCANO BALLESTEROS, en razón a la obligación contenida en la letra de cambio No. 3484 por concepto de un millón de pesos. No obstante, adviértase que, al examinar el escrito de demanda y sus anexos, se observa que no expone, bajo la gravedad de juramento, que la dirección electrónica de la demandada indicada en el acápite de Notificaciones, corresponde a la utilizada por la persona a notificar, informando la forma como la obtuvo y allegando las evidencias correspondientes, tal como lo dispone el artículo 8 del Decreto 806 de 2020.

Así mismo, se observa que en los anexos allegados Sra. MARTINEZ HERNANDEZ, obra copia del título valor sin la copia del anverso del mismo, hecho que le impide una vez mas a la judicatura librar mandamiento ejecutivo a favor de la como lo accionante contra la Sra. LIZCANO BALLESTEROS.

En este entendido se inadmitirá el escrito introductorio, concediendo el término de cinco (5) días para que sean subsanados los defectos bajo apremio de rechazo, conforme lo preceptúa el artículo 90 del Código General del Proceso. Así las cosas, esta agencia judicial,

RESUELVE

PRIMERO: INADMITIR el escrito introductorio, conforme lo preceptúa el artículo 90 del Código General del Proceso.

SEGUNDO: CONCEDER el término de cinco (5) días para que sean subsanados los defectos bajo apremio de rechazo, conforme lo preceptúa el artículo 90 del Código General del Proceso.

TERCERO: RECONOCER personería para actuar en nombre propio a la Sra. AMELIA MARTINEZ HERNANDEZ identificada con cédula de ciudadanía Número 36.149.871, para que represente los intereses que le asisten en la presente acción

Notifíquese.


RICARDO ALONSO ÁLVAREZ PADILLA
Juez

YEZS



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Quinto de Pequeñas y Competencias Múltiples de Neiva
Palacio de Justicia Carrera 4 No. 6-99, Oficina 806, Telefax 8711449 www.ramajudicial.gov.co

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS
MÚLTIPLES DE NEIVA**

Neiva, **27 de noviembre de 2020** en la fecha hago constar que, para notificar a las partes, el contenido de la providencia anterior se fijó el estado No. **082** hoy a las SIETE de la mañana.

SECRETARIO

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS
MÚLTIPLES DE NEIVA**

SECRETARÍA. _____ ayer a las CINCO de la tarde quedó ejecutoriado el auto anterior, inhábiles los días _____.

SECRETARIO